



DECRETO Nº

3504

Lanús, 06 SEP 2019

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 937.193/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 29 de Julio de 2019, el Sr. Christian Leonardo CRAIA, DNI 22.364.787, en su carácter de presidente del Club Social y Deportivo Portela, sito en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 858, Lanus Oeste, solicita una ayuda económica para colocar un cobertor de pileta que ayudaría a bajar la pérdida de temperatura durante la noche y así reducir el consumo de gas, ya que les vino una factura de \$151.000 la cual ya venció y aún no han podido pagar. ;

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia presupuesto la casa Textil Cristina por 336 m<sup>2</sup> de manta térmica cubrepiletas con filtro UV – 400 micrones y un enrollador a manivela en aluminio y acero por un total de \$ 80.605 (PESOS OCHENTA MIL SEICIENTOS CINCO).

Que se acompaña asimismo, documentación personal del presidente y tesorero del mencionado Club, la constancia de inscripción de AFIP de la Asociación deportiva, el acta de asamblea ordinaria de fecha



23 de Noviembre de 2018 en la que se eligen a las nuevas autoridades por el período de 2 (dos) años y copia del Estatuto;

Que en el marco del Programa Volver al Club, y teniendo en cuenta la presentación efectuada por la asociación, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita que se dé curso al subsidio solicitado;

Que mediante nota de fecha 23 de Agosto de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo considera oportuno el otorgamiento del subsidio con cargo a rendir cuentas;

Que mediante nota de fecha 26 de Agosto de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un monto de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del Club Social y Deportivo Portela para colocar un cobertor de pileta que ayudaría a bajar la pérdida de temperatura durante la noche, así reducir el consumo de gas;

Que la Dirección General de Presupuesto tomo debida intervención.

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a favor del CLUB SOCIAL y DEPORTIVO PORTELA, CUIT 30-65590212-7, para la compra de una manta térmica cubre piletas con filtro UV, para las instalaciones del mismo;

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librará Orden de Pago a favor del CLUB SOCIAL y DEPORTIVO PORTELLA, CUIT 30-65590212-7, por el monto



detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal